

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77, y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 5 fracción XVI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que la crisis económica por la que actualmente atraviesa el mundo es, sin duda una de las más serias de la historia moderna;

Que la desaceleración económica a nivel mundial afectará directamente la tasa de crecimiento económico de México;

Que el 29 de diciembre de 2008 se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT); y el 30 de enero de 2009 se publicó el Acuerdo modificatorio de dichas Reglas para establecer los proyectos Tipo B para la preservación del capital humano con el fin de operar subsidios derivados del Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo establecido por el Gobierno Federal, que incluye entre sus mecanismos impulsar al sector productivo;

Que las industrias más vulnerables a fluctuaciones de la demanda externa y que han sido más afectadas por la desaceleración económica mundial requieren ser apoyadas, fortaleciendo el uso de prácticas que permiten reducir los costos mediante modificaciones temporales en las condiciones de trabajo; lo cual contribuye a la preservación del empleo, factor fundamental para la competitividad de las empresas;

Que desde la publicación del Acuerdo modificatorio del pasado 30 de enero, las condiciones económicas han variado significativamente; lo cual ha implicado que algunos de los supuestos originalmente establecidos en el Programa han dejado de prevalecer. Asimismo, durante ese periodo la Secretaría de Economía ha recabado diversos comentarios y propuestas para mejorar la operación del Programa, y

Que ante la alta demanda de las industrias para poder acceder a los apoyos y derivado de la necesidad de contar con mecanismos que permitan realizar una valoración más expedita, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los artículos 3 fracción XXVIII, 13 fracción I, 44, 45 fracciones II, VII y VIII, 49 fracciones I y II, 51 párrafo segundo, 57 fracción V, 70 párrafo tercero y los Anexos A, E, F, G, J, K y L; se DEROGAN las fracciones XXIII y XLI del artículo 3 y se ADICIONAN al artículo 3 las fracciones VII, recorriéndose en su orden las restantes, XXXI recorriéndose en su orden las restantes, XL recorriéndose en su orden las restantes y XLVII del Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y su modificación, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a VI. ...

VII. Convenio de Adhesión: Instrumento jurídico que será suscrito para los proyectos Tipo A entre la Secretaría de Economía por conducto de la SSIC y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;

...

XXIII. (*Derogada*)

...

XXIX. Población Objetivo Proyectos Tipo B:

- a) Las empresas que cuenten con registro patronal del Instituto en algunos de los siguientes grupos del Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización publicado el 1 de noviembre de 2002, Grupo 36: Fabricación, ensamble y/o reparación de maquinaria, equipo y sus partes; excepto los eléctricos; Grupo 37: Fabricación y ensamble de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios y artículos eléctricos, electrónicos y sus partes; y Grupo 38: Construcción, reconstrucción y ensamble de equipo de transporte y sus partes;
- b) Las empresas que cuenten con registro vigente en el Prosec XII. De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico; con registro patronal del Instituto en la Fracción 322: Fabricación de productos de plástico del Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización publicado el 1 de noviembre de 2002; y que al menos 90% de su producción comprenda los bienes que se clasifican en las fracciones arancelarias listadas en el Artículo 5 del Prosec para producir mercancías de los programas I. De la Industria Eléctrica, II. De la Industria Electrónica, VII. De la Industria de Bienes de Capital y XIX. De las Industrias Automotriz y de Autopartes, y
- c) Las empresas que cuenten con registro Prosec en los siguientes programas: I. De la Industria Eléctrica, II. De la Industria Electrónica, VII. De la industria de Bienes de Capital, XII. De la Industria de Manufacturas de Caucho y Plástico y XIX. De las Industrias Automotriz y de Autopartes; y que al menos 90% de su producción comprenda bienes que se incorporan a un vehículo y que están establecidos en las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 403.1 del TLCAN.

...

XXXI. Prosec: Programa de Promoción Sectorial, conforme al Decreto del 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores.

...

XL. Solicitante: Es el peticionario que presenta la solicitud de apoyo, el cual conservará dicha calidad hasta en tanto el Consejo Directivo no lo autorice como beneficiario del PRODIAT, dicha referencia debe entenderse en todos aquellos artículos de las presentes Reglas de Operación en los que se mencione al beneficiario.

XLI. (*Derogada*)

...

XLVII. TLCAN: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993 y entró en vigor el 1 de enero de 1994.

Artículo 13. ...

...

I. Como mínimo el 97 por ciento se destinará a los Apoyos a los Beneficiarios, de los cuales para Proyectos Tipo A se podrá destinar un monto de hasta 5 por ciento o hasta 50 millones de pesos.

...

Artículo 44. El PRODIAT tiene cobertura nacional y su Población Objetivo para efectos de los Proyectos Tipo B, está constituida por las empresas que cuenten con:

- a) Registro patronal del Instituto en algunos de los siguientes grupos del Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización publicado el 1 de noviembre de 2002: Grupo 36. Fabricación, ensamble y/o reparación de maquinaria, equipo y sus partes; excepto los eléctricos; Grupo 37: Fabricación y ensamble de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios y artículos eléctricos, electrónicos y sus partes; y Grupo 38: Construcción, reconstrucción y ensamble de equipo de transporte y sus partes;

- b) Registro vigente en el Prosec XII. De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico; con registro patronal del Instituto en la Fracción 322. Fabricación de productos de plástico del Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización publicado el 1 de noviembre de 2002; y que al menos 90% de su producción comprenda los bienes que se clasifican en las fracciones arancelarias listadas en el Artículo 5 del Prosec para producir mercancías de los programas I. De la Industria Eléctrica, II. De la Industria Electrónica, VII. De la Industria de Bienes de Capital y XIX. De las Industrias Automotriz y de Autopartes, y
- c) Registro Prosec en los siguientes programas: I. De la Industria Eléctrica, II. De la Industria Electrónica, VII. De la industria de Bienes de Capital, XII. De la Industria de Manufacturas de Caucho y Plástico y XIX. De las Industrias Automotriz y de Autopartes; y que al menos 90% de su producción comprenda bienes que se incorporan a un vehículo y que están establecidos en las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 403.1 del TLCAN.

Artículo 45. . . .

I. . . .

II. Que estén al corriente en el pago de sus impuestos federales, en lo que respecta a validar con el Servicio de Administración Tributaria que la empresa cuenta con certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes activo y que su domicilio fiscal esté inscrito y activo en el mismo, así como, que no se encuentre en los supuestos previstos en las fracciones I, II y IV del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Para ello, la DGIPAT solicitará a la DGCE que mediante sistema electrónico valide con el Servicio de Administración Tributaria lo anterior, sin menoscabo de otros medios de colaboración que en su caso podrán establecerse para realizar dicha validación;

III. al VI. . . .

VII. Haber convenido con sus trabajadores las MTCT, de conformidad con la legislación aplicable;

VIII. Que cuenten con registro patronal del Instituto de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de las presentes Reglas de Operación desde por lo menos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de apoyo y, en el caso de la población objetivo del inciso c) del artículo mencionado de las presentes Reglas de Operación, con registro Prosec con antigüedad de por lo menos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de apoyo;

. . .

Artículo 49. . . .

I. . . .

- El mayor entre el número de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por un factor de 0.75 y el número de trabajadores registrados por la empresa en el Instituto que coticen entre 1 y 10 salarios mínimos en la zona geográfica correspondiente

. . .

II. Los Informes Bimestrales de Auditor Externo a que hace referencia la fracción I de este artículo deberán sujetarse al siguiente calendario para 2009 y a lo establecido en el formato presentado en el Anexo G:

Bimestre	Fecha de corte	Fecha límite de entrega
Enero-febrero	28 de febrero	30 de abril
Febrero-marzo	31 de marzo	30 de abril
Marzo-abril	30 de abril	29 de mayo
Abril-mayo	31 de mayo	30 de junio
Mayo-junio	30 de junio	31 de julio
Junio-julio	31 de julio	31 de agosto
Julio-agosto	31 de agosto	30 de septiembre
Agosto-septiembre	30 de septiembre	30 de octubre

Es optativo para la empresa presentar hasta 2 informes auditados por cada fecha límite de entrega de conformidad con el calendario anterior, siempre y cuando los periodos incorporados en dichos informes sean consecutivos. En ningún caso los informes deberán traslaparse. La determinación del monto de apoyo se realizará considerando exclusivamente los meses que abarquen los informes bimestrales de auditor externo proporcionados por la empresa.

Artículo 51. . . .

El Apoyo máximo por empresa, resultado de la suma de todos los apoyos bimestrales que esta reciba, no podrá ser superior a la mayor de las siguientes cantidades: (a) el valor que resulte de multiplicar el número promedio máximo mensual de trabajadores permanentes registrados en el Instituto, de entre 1 y 10 salarios mínimos en la zona geográfica correspondiente, en los meses considerados en los informes bimestrales de auditor externo conforme al Anexo G por 6,600 pesos, y (b) el valor que resulte de multiplicar el número promedio máximo mensual de trabajadores permanentes registrados en el Instituto en los meses considerados en los informes bimestrales de auditor externo conforme al Anexo G por 0.75 por 6,600 pesos.

...

Artículo 57. . . .

I. a IV. . . .

V. La Delegación o Subdelegación deberá remitir la Solicitud de Apoyo y la documentación soporte a la DGIPAT, para que ésta analice la información, solicite al Instituto y a la DGCE la validación del cumplimiento de diversas obligaciones del Beneficiario y haga el cálculo del subsidio que corresponde al Beneficiario conforme al artículo 49 de las presentes Reglas de Operación;

...

Artículo 70. . . .

...

Asimismo, la SE firmará un convenio de colaboración con el Instituto a fin de contar con la información necesaria para evaluar las solicitudes de apoyo y establecer los mecanismos de coordinación que permitan verificar el cumplimiento de obligaciones de los beneficiarios y la resolución ágil de las solicitudes de apoyo. Este convenio se publicará en el portal de Internet de la SE.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, seguirán aplicándose a las solicitudes de apoyo recibidas durante su vigencia y de ninguna forma los derechos de los solicitantes resultarán afectados, aplicándose únicamente todo aquello que les favorezca, sin perjuicio de los beneficios que les otorga la reforma contenida en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Para el caso de las empresas cuya solicitud se encuentre en trámite y aún no tengan resolución del Consejo Directivo y quieran adherirse a las reformas de este Acuerdo, deberán expresar por escrito su intención de adherirse a las nuevas disposiciones y renunciar a lo dispuesto en el Artículo anterior, dicho escrito deberá presentarse en la Delegación de la Secretaría en la que se haya ingresado la solicitud a más tardar en 20 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A
RUBROS DE GASTO AUTORIZADOS
SSIC, SE
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA
PRODIAT

- El porcentaje máximo de apoyo del PRODIAT por proyecto se define en el artículo 24, fracción I de las Reglas de Operación del PRODIAT.
- Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del desarrollo del proyecto deberán estar directamente relacionadas a su objetivo.
- Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en este Anexo deberá estar expresamente mencionada en el proyecto y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- En ningún caso, los Apoyos del PRODIAT podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos, para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa), para la adquisición de bienes raíces, ni para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, etc.
- Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el proyecto serán verificadas por la DGIPAT para corroborar consistencia de calidad y precios de mercado de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto.
- La suma de los Apoyos otorgado a un Beneficiario no podrá exceder del 15% del monto total del PRODIAT.
- Los rubros de gasto autorizados incluyen:

Rubro temático: Asistencia técnica, capacitación y otros servicios relacionados para reducir el riesgo y los Costos Hundidos asociados a la aplicación industrial de productos y procesos innovadores.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Cursos para la formación y capacitación especializada de capital humano.	\$100,000	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización
2. Consultoría especializada en aplicación industrial de productos y procesos innovadores.	\$2,000,000	Por proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad
3. Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología, únicamente el pago inicial.	\$500,000	Por proyecto
4. Gastos asociados a la transferencia tecnológica.	\$1,000,000	Por proyecto
5. Innovación de productos, procesos y/u organizacionales.	\$1,000,000	Por proyecto
6. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual.	\$150,000	Por proyecto

Rubro temático: Asistencia técnica, para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Consultoría especializada en materia de tecnologías disponibles e implementación	\$2,000,000	Por proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad
2. Estudios de diagnóstico y prospectiva	\$1,000,000	Por estudio
3. Estudios para identificar insumos con demanda elevada	\$2,000,000	Por estudio
4. Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura	\$2,000,000	Por estudio
5. Estudios de mercado.	\$3,000,000	Por estudio
6. Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.	\$50,000	Por empresa y evento.

Rubro temático: Acceso y recursos para obtener información especializada de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.	\$50,000	Por empresa y evento.
2. Realización de eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.	\$2'000,000	Por año
3. Desarrollo de Portales en Internet que contengan información de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda, así como de las capacidades de la industria, los centros de investigación y las instituciones educativas.	\$1'000,000	Por portal
4. Estudios de diagnóstico y prospectiva.	\$1,000,000	Por estudio
5. Estudios para identificar insumos con demanda elevada.	\$2,000,000	Por estudio
6. Estudios de mercado.	\$3,000,000	Por estudio

Rubro temático: Ejecución de proyectos estratégicos que impulsen el escalamiento hacia actividades productivas que incorporen el uso de nuevas tecnologías o que incorporen tendencias de vanguardia para aprovechar oportunidades de negocios futuros.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Equipamiento tecnológico	\$5,000,000	Por proyecto
2. Instalación y equipamiento de laboratorios	\$2,000,000	Por proyecto
3. Gastos asociados a la transferencia tecnológica	\$1,000,000	Por proyecto
4. Innovación de productos, procesos y/u organizacionales	\$1,000,000	Por proyecto

Consideraciones generales para su llenado

1. Esta solicitud debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía que le corresponda, para personas morales, tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva.
2. El horario de recepción de solicitudes en la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía es de 9:00 a 14:00 horas.
3. Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía que le corresponda y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio <http://www.cofemer.gob.mx>.
4. Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible. A efecto de evitar demoras en la obtención del apoyo, las solicitudes deberán estar debidamente requisitadas y legibles.
5. La empresa deberá presentar una solicitud por cada Registro Patronal en el Instituto que realice la Modificación Temporal a las Condiciones de Trabajo (MTCT) en original y una copia con firmas autógrafas, debidamente requisitadas.
6. La empresa podrá solicitar el apoyo para uno o más periodos en un mismo formato. La entrega de recursos que en su caso proceda, se hará una vez que la empresa presente el Informe de Auditor Externo (ver Anexo G). Es optativo para la empresa presentar hasta 2 informes auditados por cada fecha límite de entrega de conformidad con el calendario establecido en el artículo 49, fracción II de las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando los periodos incorporados en dichos informes sean consecutivos. En ningún caso los informes deberán traslaparse. La determinación del monto de apoyo se realizará considerando exclusivamente los meses que abarquen los informes bimestrales de auditor externo proporcionados por la empresa.
7. La empresa debe reportar el tiempo total laborado en el lapso que abarca cada periodo, independientemente de la modalidad del paro: horas al día, días a la semana o semanas completas.
8. En el Módulo I "Datos de la empresa solicitante", podrá presentarse la información de la razón social que efectúa las operaciones de manufactura y venta, o la razón social que realiza la contratación de personal de la(s) planta(s) para las cuales se solicita el apoyo.
9. La fecha de corte del periodo que se reporta que se indica en la segunda columna del Módulo III "Acciones que la empresa planea realizar para hacer frente a las afectaciones temporales a la producción que pongan en riesgo la preservación del capital humano que ha formado", obedece a necesidades de programación relacionada con la resolución del trámite, y no debe entenderse como la fecha límite para la presentación de solicitudes por parte de las empresas. Estas podrán presentar solicitudes de apoyo en cualquier mes dentro del periodo de vigencia del programa, sean referidas a Modificaciones Temporales de las Condiciones de Trabajo (MTCTs) que se planeen realizar o que ya hayan ocurrido, siempre y cuando correspondan a dicho periodo de vigencia.

Trámite al que corresponde el formato: Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) - Proyectos tipo B, para preservación del empleo

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-011

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 27/03/2009

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT). DOF 29/12/2008, modificado el 30/01/ 2009 y XX/XX/XXXX.

Documentos anexos:

1. La empresa deberá anexar al presente una Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que señale que de conformidad con la legislación aplicable convino con sus trabajadores las MTCTs a las que se refiere esta solicitud.
2. Documentación jurídica de la empresa:
 - Acta Constitutiva;
 - Comprobante de domicilio;
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - En su caso, acta del poder del representante legal;
 - Identificación oficial del representante legal.

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono 5229-61-00 extensiones 34407 y 34439.

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-3000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ANEXO F

**DIAGRAMA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DE PROYECTOS TIPO B
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)**

Descripción del proceso

La Secretaría de Economía podrá implementar un sistema electrónico para la operación de este trámite y la coordinación con las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la SE.

No.	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
1.	Empresa	<p>Presenta la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B (Anexo E), así como la siguiente documentación soporte:</p> <p>1) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que señale haber convenido con sus trabajadores las MTCT</p> <p>2) Documentación jurídica de la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta Constitutiva; • Comprobante de domicilio; • Registro Federal de Contribuyentes; • En su caso, acta del poder del representante legal; • Identificación oficial del representante legal. <p><i>NOTA: La empresa deberá presentar una solicitud por cada Registro Patronal del INSTITUTO.</i></p>		Solicitud de Apoyo Tipo B y documentación soporte entregada
2.	Delegación o Subdelegación de la SE	Recibe la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y la documentación soporte para comprobar que esté completa conforme al instructivo de trabajo correspondiente.	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte entregada	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte requisitada
3.	Delegación o Subdelegación de la SE	Válida la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B para comprobar que cumple con los requisitos documentales y de elegibilidad conforme al instructivo de trabajo correspondiente, y remite la documentación a la DGIPAT. <i>NOTA: Únicamente remite aquellas que cumplan con los requisitos de elegibilidad.</i>	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte requisitada	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte validada
4.	DGIPAT	Recibe de la Delegación o Subdelegación de la SE, la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte validada, solicita a la DGCE y al INSTITUTO la validación de que la empresa esté al corriente en sus obligaciones y en su caso verifica el registro de la empresa en el Prosec correspondiente.	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte validada	Solicitud de validación a la DGCE y al INSTITUTO
5	INSTITUTO	Recibe de la DGIPAT la solicitud de información del registro patronal de la empresa y determina si tiene créditos fiscales firmes con el INSTITUTO, de conformidad con el artículo 45, fracción VI de las reglas. El INSTITUTO informará a la DGIPAT de cualquier modificación del status de la empresa, a fin de que la DGIPAT lo integre en el expediente.	Solicitud de la DGIPAT	Respuesta a la DGIPAT

No.	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
6.	DGCE	<p>Recibe de la DGIPAT la solicitud de información del RFC de las empresas y determina su situación sobre pagos de impuestos federales, de conformidad con el artículo 45, fracción II de las presentes reglas.</p> <p><i>NOTA: Para empresas que cuenten con registro IMMEX o Prosec se hará la consulta a la DGCE. En caso de empresas que no cuenten con registro IMMEX o Prosec, la DGCE realizará la consulta al SAT.</i></p>	Solicitud de la DGIPAT	Respuesta a la DGIPAT
7.	DGIPAT	<p>1) La DGIPAT recibe respuesta de la DGCE y del INSTITUTO.</p> <p>2) Se le informa en su caso a la empresa, a través de la Delegación o Subdelegación correspondiente, aspectos que deba aclarar de conformidad con las consultas realizadas al INSTITUTO o DGCE (<i>Pasa a la actividad 20</i>)</p> <p><i>NOTA: La empresa tiene 10 días hábiles para realizar la aclaración.</i></p>	Respuesta del DGCE y del INSTITUTO	Informe a la Delegación o Subdelegación
8.	Delegación o Subdelegación de la SE	<p>Recibe de la empresa el Informe Bimestral del auditor externo (Anexo G) firmado por el contador público registrado en el Padrón de Contadores Públicos y Despachos Registrados del Servicio de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Verifica que el informe bimestral cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación del PRODIAT.</p> <p>Envía, a la DGIPAT, el informe bimestral verificado en original y conserva copia simple para expediente.</p> <p><i>Nota: El contador público deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen</i></p>	Informe Bimestral del Auditor Externo.	Informe Bimestral del Auditor Externo verificado.
9.	DGIPAT	<p>1) Recibe el Informe Bimestral del Auditor Externo (Anexo G).</p> <p>2) Verifica que el Contador Público Registrado se encuentre en el Padrón de Contadores Públicos y Despachos Registrados del SAT.</p> <p>3) En caso de alguna observación sobre la información entregada o si resultó con irregularidades de conformidad con la consulta al INSTITUTO o al SAT, se informa a la empresa, a través de la delegación o subdelegación correspondiente, que cuenta con 5 días hábiles para subsanar la observación.</p> <p>4) La DGIPAT solicita al INSTITUTO el número de trabajadores, y en su caso a la DGCE información del valor de exportaciones de la empresa.</p> <p>5) Realiza el cálculo del monto del subsidio, conforme a la fórmula de determinación del monto de apoyo (Anexo J) o.</p> <p>6) Verifica que existe disponibilidad presupuestal.</p> <p>7) Presenta al Consejo Directivo el resultado de la evaluación de la solicitud y el monto de subsidio que corresponda.</p>	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B validada y Reporte de Auditor Externo	Informe del resultado de la evaluación de la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y el cálculo del monto del subsidio.

No.	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
10.	Consejo Directivo	<p>Recibe, revisa, evalúa y dictamina las Solicitudes de Apoyo para Proyectos Tipo B y los montos de apoyo calculados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PRODIAT.</p> <p>En caso de que la Solicitud de Apoyo no se haya autorizado, continúa en la actividad 21.</p>	Informe del resultado de la evaluación de la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y del cálculo del monto del apoyo.	Acta del Consejo Directivo con el monto del apoyo autorizado.
11.	DGIPAT	<p>1) Recibe Acta del Consejo Directivo e informa a las Delegaciones o Subdelegaciones los acuerdos respectivos</p> <p>2) Elabora proyecto de Convenio de Colaboración.</p>	Acta del Consejo Directivo con el monto del subsidio autorizado.	Notificación de los Acuerdos y envío del proyecto de Convenio de Colaboración a las Delegaciones y Subdelegaciones de la SE.
12.	Delegación o Subdelegación de la SE	<p>1) Notifica mediante oficio a la empresa que el Consejo Directivo dictaminó favorablemente su solicitud de apoyo.</p> <p>2) Revisa y suscribe Convenio de Colaboración y mediante oficio remite el instrumento jurídico a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE para su registro.</p> <p>3) Solicita a la empresa la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la recepción de los recursos federales,</p> <p>4) Solicita a la empresa el Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales.</p> <p><i>NOTA: La cuenta bancaria debe tener las siguientes características:</i></p> <p>1) <i>Que genere intereses (Cuenta productiva)</i></p> <p>2) <i>Que pueda emitir cheques.</i></p> <p>3) <i>Que pueda ser liquidable.</i></p> <p>4) <i>Se específica para recibir los recursos del PRODIAT.</i></p>	Notificación de los Acuerdos y proyecto de Convenio de Colaboración a las Delegaciones y Subdelegaciones de la SE	Notificación de monto autorizado a las empresas beneficiarias y Convenio de Colaboración suscrito
13.	Empresa	Entrega Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales y documentación de la cuenta bancaria a la Delegación o Subdelegación.	Notificación de monto autorizado a la empresa y solicitud de recibo de buen uso de los recursos.	Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales debidamente suscrito por la empresa y documentos de apertura de cuenta bancaria.

No.	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
14.	DGIPAT	1) Recibe de la UAJ el Convenio de Colaboración registrado. 2) Recibe de la Delegación o Subdelegación el Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales y la documentación de la cuenta bancaria para el alta de la empresa como proveedor ante la SE. 3) Gestiona la Transferencia de los Recursos Federales a la empresa	Convenio de Colaboración registrado, Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales y documentos de apertura de cuenta bancaria.	Transferencia de recursos.
15.	DGIPAT	1) En su caso, verifica con la DGPOP la transferencia de los recursos a la empresa. 2) Informa a las Delegaciones o Subdelegaciones de la SE.	Verificación de la transferencia del recurso a la empresa.	Notificación de la transferencia de los recursos autorizados.
16.	Delegación o Subdelegación de la SE	Recibe comunicado de la DGIPAT, notifica a la empresa y entrega el Recibo de Otorgamiento de Subsidios debidamente suscrito a la DGIPAT.	Notificación de la transferencia de los recursos autorizados.	Entrega de Recibo de Otorgamiento de Subsidios.
17.	Delegación o Subdelegación de la SE	Recibe de la empresa el Informe Final de Auditor Externo (Anexo H) y lo envía a la DGIPAT. Verifica que el informe final esté debidamente requisitado. Envía, mediante oficio a la DGIPAT, el informe final verificado en original y conserva copia simple para expediente. <i>Nota: El contador público deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen</i>	Informe Final presentado por la empresa.	Informe Final presentado por la empresa.
18.	DGIPAT	Verifica el cumplimiento de las obligaciones de la empresa e informa al Consejo Directivo.	Informe Final presentado por la empresa.	Informe Final presentado por la empresa verificado.
19.	DGIPAT	Integra la información para la consolidación de resultados de los recursos ejercidos del PRODIAT. Fin del Proceso.	Informe Final presentado por la empresa verificado.	Reporte de Resultados del Fondo.
20.	Delegación o Subdelegación de la SE	Recibe de la empresa escrito y documentación soporte sobre la aclaración de su situación. Regresa a la actividad 3.	Documentación de la empresa para subsanar la observación.	Pasa a la actividad 3.
21.	DGIPAT	En caso de que el dictamen de la solicitud no sea positivo, notifica a la empresa a través de la Delegación o Subdelegación el rechazo de la solicitud, junto con el motivo de la resolución Fin del Proceso.	Acta del Consejo Directivo.	Oficio de notificación

Nota: El trámite enunciado en el paso 1 podrá consultarse en la página www.cofemer.gob.mx.

Número y/o Letra*	Colonia*	Código Postal*
Delegación o Municipio *	Ciudad*	
12) Teléfono(s):* _____		
13) Correo electrónico: _____		

IV	PERIODO QUE ABARCA EL INFORME
14) Conforme a las fechas de corte establecidas en el artículo 49 de las Reglas de Operación del PRODIAT, el periodo de informe de auditor externo corresponde a los meses de: _____ y _____ de 2009	

V	INFORMACION QUE DEBE PROPORCIONAR LA EMPRESA QUE SE CLASIFIQUE EN LOS INCISOS B O C DE LA FRACCION XXIX DEL ARTICULO 3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PRODIAT.
15) Indique los productos que fabrica	
16) Porcentaje que representan los productos a los que se refiere el inciso b o c, según corresponda en la producción total de la planta de la empresa.	

VI	VALOR DE VENTAS, SUELDOS E INCREMENTOS SALARIALES															
17) Valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) de la empresa. (Ver punto 7 y 8 del apartado de consideraciones generales para el llenado)																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 15%;">Año (T)</th> <th style="width: 40%;">Mes</th> <th style="width: 45%;">Valor en dólares</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2009</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Año (T)	Mes	Valor en dólares	2009			2009			2008			2008		
Año (T)	Mes	Valor en dólares														
2009																
2009																
2008																
2008																
18) En caso de aplicarse lo dispuesto en el punto 7 del apartado de consideraciones generales para el llenado, deberá manifestarlo en este apartado:																

19) Valor en pesos del total de sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa. (Ver punto 9 del apartado de consideraciones generales para el llenado):

Año (T)	Mes	Valor en pesos
2009		
2009		
2008		
2008		

20) En caso de aplicarse lo dispuesto en el punto 9 del apartado de consideraciones generales para el llenado, deberá manifestarlo en este apartado:

--

21) Porcentaje de incrementos salariales promedio otorgado a los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura. (Ver punto 10 del apartado de consideraciones generales de llenado):

Año	Mes	Variable	Incremento promedio %
2007	Diciembre	G ₁	
2008	Enero	G ₂	
2008	Febrero	G ₃	
2008	Marzo	G ₄	
2008	Abril	G ₅	
2008	Mayo	G ₆	
2008	Junio	G ₇	
2008	Julio	G ₈	
2008	Agosto	G ₉	
2008	Septiembre	G ₁₀	
2008	Octubre	G ₁₁	
2008	Noviembre	G ₁₂	
2008	Diciembre	G ₁₃	
2009	Enero	G ₁₄	
2009	Febrero	G ₁₅	
2009	Marzo	G ₁₆	
2009	Abril	G ₁₇	
2009	Mayo	G ₁₈	
2009	Junio	G ₁₉	
2009	Julio	G ₂₀	
2009	Agosto	G ₂₁	
2009	Septiembre	G ₂₂	

Consideraciones generales para el llenado del formato:

1. El dictamen auditado, debe ser realizado por un contador público registrado ante la SHCP. El contador público deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen.
2. El informe deberá ser llenado considerando el calendario establecido en el artículo 49 de las Reglas de Operación del PRODIAT.
3. Este formato debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda: para personas tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva.
4. El horario de recepción es de 9:00 a 14:00 horas.
5. Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio <http://www.cofemer.gob.mx> que le corresponda.
6. Este formato debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.
7. Las empresas con registro IMMEX o Prosec que cuentan sólo con un registro patronal, podrán optar por no entregar la información que se indica en el inciso 17) del módulo VI "Valor de ventas, sueldos e incrementos salariales", siempre y cuando las exportaciones de la planta correspondiente representen más de 60% de las ventas totales de los productos fabricados por dicha planta para el bimestre de 2009 que corresponda. Dicho porcentaje deberá formar parte de este dictamen. En este caso, la empresa autoriza a la DGIPAT para utilizar la información de la DGCE.
8. El valor de las ventas que se presente en el inciso 17) del módulo VI "Valor de ventas, sueldos e incrementos salariales" debe corresponder a los productos fabricados en las plantas incluidas en este formato y en el Formato de Apoyo para Proyectos Tipo B, y debe tener como fuente documentos oficiales de la empresa, tales como: factura, estados financieros, pedimento de exportación. En el caso de que dichos documentos expresen el valor en pesos, debe convertirse a dólares utilizando el tipo de cambio promedio mensual que publica el Banco de México.
9. En el caso del Valor en pesos del total de sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa, la empresa podrá optar por no presentar dicha información; en tal caso la empresa autoriza a la DGIPAT a utilizar la información del Instituto; la cual corresponde al salario diario multiplicado por el número de trabajadores registrado en el Instituto por el número de días del periodo correspondiente.
10. En el caso del Porcentaje de incrementos salariales promedio otorgado a los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura, si la empresa no proporciona dicha información, se considerará que dicho porcentaje es nulo.

Trámite al que corresponde el formato: Informe Bimestral de Auditor Externo del Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) - Proyectos tipo B para preservación del empleo

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-009

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 27/03/2009

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT). DOF 29/12/2008, modificado el 30/01/2009 y XX/XX/XXXX.

Documentos anexos:

La empresa deberá anexar al presente una Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que señale que de conformidad con la legislación aplicable convino con sus trabajadores las Modificaciones Temporales de las Condiciones de Trabajo (MTCTs).

Tiempo de respuesta: Este trámite es un aviso, por lo cual no requiere respuesta por parte de la autoridad

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono 5229-61-00, extensiones 34407 y 34439.

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-3000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ANEXO J

FORMULA DE DETERMINACION DEL MONTO DE APOYO

El monto del apoyo por solicitud por bimestre auditado de 2009 para Proyectos Tipo B será determinado conforme a la siguiente fórmula:

$$ST_j = N * A_j * S_j * 110$$

donde:

ST_j = Apoyo a la empresa j en pesos mexicanos, en el bimestre auditado de 2009 que corresponda.

En la determinación de este monto, se tomará en cuenta únicamente el valor de los dos primeros decimales, independientemente del valor del tercer decimal

N = Número de días del bimestre auditado de 2009, para los que se otorgará apoyo, el cual será:

- 45, para los informes bimestrales de auditor externo que abarquen el bimestre enero-febrero 2009.
- 60, para los informes bimestrales que abarquen los siguientes bimestres de 2009: febrero-marzo; marzo-abril; abril-mayo; mayo-junio; junio-julio; julio-agosto; y agosto-septiembre.

A_j = Número de trabajadores permanentes promedio registrados por la empresa en el Instituto en el segundo mes del bimestre auditado de 2009 que corresponda; dicho número, será el mayor de lo que resulte de comparar los siguientes dos incisos:

- a) Los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente, y
- b) El número total de trabajadores permanentes promedio registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. En caso que dicho número resulte con decimales, estos últimos no serán tomados en cuenta.

S_j = Factor de ajuste, el cual será calculado de conformidad con la siguiente fórmula:

$$S_j = \text{Magnitud de retención} * Z$$

donde:

Magnitud de retención = $\frac{L^T}{L^*}$, la cual, en caso de exceder la unidad, tomará el valor de uno.

El factor Z, estará definido por el menor de los siguientes conceptos y no podrá ser menor a cero:

$$1. \text{ Reducción de remuneraciones por trabajador} = \left[1 - \left(\frac{N_r^T}{N_r^{T-1}} - \frac{L_t^{T-1}}{L_t^T} \right) \right]$$

$$2. \text{ Reducción en las ventas} = \left[1 - \left(\frac{V^T}{V^{T-1}} \right) \right]$$

En caso de que al menos uno de los dos conceptos anteriores sea menor que cero, el factor Z será igual a cero. Cuando ambos factores sean no negativos y el menor de ellos sea igual a cero, el factor Z será igual a cero.

Lo anterior, con T=2009 y T-1=2008. Las variables se describen en las Tablas A y B, y las fuentes de información de dichas variables serán el informe bimestral de auditor externo presentado por la empresa, conforme al Anexo G de las presentes Reglas de Operación, y la información que proporcione el Instituto y la DGCE.

Las variables contenidas en las fórmulas de determinación del factor de ajuste S_j se calcularán de conformidad con lo siguiente:

TABLA A

Variable	Descripción	Forma de cálculo	donde:
N_r^T	Valor en pesos del total de los sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa, en el bimestre correspondiente del año T.	$N_r^T = \frac{N_t^T}{D_t^T} + \frac{N_{t+1}^T}{D_{t+1}^T}$	<p>N_t^T es el valor en pesos del total de los sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa en el mes t del año T (el mes t+1 es el inmediato posterior al mes t), reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo correspondiente, excepto en los casos en que se aplique lo dispuesto en el punto 9 del apartado de consideraciones generales para el llenado del Anexo G.</p> <p>D_t^T es el deflactor del valor en pesos del total de sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa en el mes t del año T (el mes t+1 es el inmediato posterior al mes t). Este valor se calculará conforme a lo establecido en la TABLA B.</p>
N_r^{T-1}	Valor en pesos del total de los sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa, en el bimestre correspondiente del año T-1.	$N_r^{T-1} = \frac{\frac{N_t^{T-1}}{1}}{\frac{D_t^{T-1}}{1}} + \frac{\frac{N_{t+1}^{T-1}}{1}}{\frac{D_{t+1}^{T-1}}{1}}$	<p>N_t^{T-1} es el valor en pesos del total de los sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa en el mes t del año T-1 (el mes t+1 es el inmediato posterior al mes t), reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo correspondiente, excepto en los casos en que se aplique lo dispuesto en el punto 9 del apartado de consideraciones generales para el llenado del Anexo G.</p> <p>D_t^{T-1} es el deflactor del valor en pesos del total de sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa en el mes t del año T-1 (el mes t+1 es el inmediato posterior al mes t). Este valor se calculará conforme a lo establecido en la TABLA B.</p>
L^T	Promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en el bimestre correspondiente del año T.	$L^T = \frac{1}{2} \sum_{i=1}^2 L T_i$	<p>$L T_i$ es el número promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en el mes i del bimestre correspondiente del año T, con $i=1,2$. Cada mes i, será el máximo número de trabajadores que resulte de comparar los siguientes dos incisos:</p> <p>a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente, y</p> <p>b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. En caso que dicho número resulte con decimales, estos últimos no serán tomados en cuenta.</p>

Variable	Descripción	Forma de cálculo	donde:
L^{T-1}	Promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en el bimestre correspondiente del año T-1.	$L^{T-1} = \frac{1}{2} \sum_{i=1}^2 L^{T-1}_i$	L^{T-1}_i es el número promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en el mes i del bimestre correspondiente del año T-1, con $i=1,2$. Cada mes i , será el máximo número de trabajadores que resulte de comparar los siguientes dos incisos: a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente, y b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. En caso que dicho número resulte con decimales, estos últimos no serán tomados en cuenta.
L^*	Promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en el bimestre noviembre-diciembre 2008.	$L^* = \frac{L^*_{nov08} + L^*_{dic08}}{2}$	$L^*_{nov08} + L^*_{dic08}$ es el número promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en noviembre y diciembre de 2008, respectivamente. El cual será el máximo número de trabajadores que resulte de comparar los siguientes dos incisos para el mes correspondiente: a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente, y b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. En caso que dicho número resulte con decimales, estos últimos no serán tomados en cuenta.
V^T	Valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) de la empresa en el bimestre correspondiente del año T. (Ver consideraciones de llenado 7 y 8 del Anexo G)	$V^T = \sum_{i=1}^2 V^T_i$	V^T_i es el valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) en el mes i del bimestre correspondiente del año T, con $i=1,2$, reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo, excepto en los casos en que más de 60% de sus ventas sean exportaciones y la empresa haya optado por recurrir a la información de la DGCE referente a las exportaciones totales de dicha empresa, de conformidad con las consideraciones de llenado 7 y 8 del Anexo G.
V^{T-1}	Valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) de la empresa en el bimestre correspondiente del año T-1. (Ver consideraciones de llenado 7 y 8 del Anexo G)	$V^{T-1} = \sum_{i=1}^2 V^{T-1}_i$	V^{T-1}_i es el valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) en el mes i del bimestre correspondiente del año T, con $i=1,2$, reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo, excepto en los casos en que más de 60% de sus ventas sean exportaciones y la empresa haya optado por recurrir a la información de la DGCE referente a las exportaciones totales de dicha empresa, de conformidad con las consideraciones de llenado 7 y 8 del Anexo G.

TABLA B

Cálculo de D_t^T , D_{t+1}^T , D_t^{T-1} y D_{t+1}^{T-1} , deflactor del valor en pesos del total de los sueldos base devengados por los trabajadores de la(s) plantas(s) de manufactura en el mes y año que corresponda, con T=2009 y T-1=2008.

Año	Mes (t)	D_t^T y D_t^{T-1}
2007	Diciembre	$D^{2007}_{dic} = (1 + (G_1 / 100))$
2008	Enero	$D^{2008}_{ene} = D^{2007}_{dic} * (1 + (G_2 / 100))$
2008	Febrero	$D^{2008}_{feb} = D^{2008}_{ene} * (1 + (G_3 / 100))$
2008	Marzo	$D^{2008}_{mar} = D^{2008}_{feb} * (1 + (G_4 / 100))$
2008	Abril	$D^{2008}_{abr} = D^{2008}_{mar} * (1 + (G_5 / 100))$
2008	Mayo	$D^{2008}_{may} = D^{2008}_{abr} * (1 + (G_6 / 100))$
2008	Junio	$D^{2008}_{jun} = D^{2008}_{may} * (1 + (G_7 / 100))$
2008	Julio	$D^{2008}_{jul} = D^{2008}_{jun} * (1 + (G_8 / 100))$
2008	Agosto	$D^{2008}_{ago} = D^{2008}_{jul} * (1 + (G_9 / 100))$
2008	Septiembre	$D^{2008}_{sep} = D^{2008}_{ago} * (1 + (G_{10} / 100))$
2008	Octubre	$D^{2008}_{oct} = D^{2008}_{sep} * (1 + (G_{11} / 100))$
2008	Noviembre	$D^{2008}_{nov} = D^{2008}_{oct} * (1 + (G_{12} / 100))$
2008	Diciembre	$D^{2008}_{dic} = D^{2008}_{nov} * (1 + (G_{13} / 100))$
2009	Enero	$D^{2009}_{ene} = D^{2008}_{dic} * (1 + (G_{14} / 100))$
2009	Febrero	$D^{2009}_{feb} = D^{2009}_{ene} * (1 + (G_{15} / 100))$
2009	Marzo	$D^{2009}_{mar} = D^{2009}_{feb} * (1 + (G_{16} / 100))$
2009	Abril	$D^{2009}_{abr} = D^{2009}_{mar} * (1 + (G_{17} / 100))$
2009	Mayo	$D^{2009}_{may} = D^{2009}_{abr} * (1 + (G_{18} / 100))$
2009	Junio	$D^{2009}_{jun} = D^{2009}_{may} * (1 + (G_{19} / 100))$
2009	Julio	$D^{2009}_{jul} = D^{2009}_{jun} * (1 + (G_{20} / 100))$
2009	Agosto	$D^{2009}_{ago} = D^{2009}_{jul} * (1 + (G_{21} / 100))$
2009	Septiembre	$D^{2009}_{sep} = D^{2009}_{ago} * (1 + (G_{22} / 100))$

donde: G_1, G_2, \dots, G_{22} es el porcentaje de incrementos salariales promedio otorgado a los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo correspondiente (Tabla III del Anexo G).

Para que el apoyo por solicitud por bimestre auditado sea otorgado se deberá cumplir la siguiente condición:

$$\left(\frac{L^T - L^*}{L^*} \right) \geq \frac{1}{3} * \left(\frac{V^T - V^{T-1}}{V^{T-1}} \right)$$

Donde $\left(\frac{V^T - V^{T-1}}{V^{T-1}} \right)$ debe ser un número menor que cero.

ANEXO K**EJEMPLO DE APLICACION DE LA FORMULA DE DETERMINACION DEL MONTO DE APOYO**

A continuación se presenta un ejemplo en el que se calcula el monto del apoyo para una empresa. Los datos utilizados son hipotéticos. El resultado para cada empresa dependerá de sus condiciones particulares.

1. Una empresa tenía la siguiente situación:

Número promedio de trabajadores permanentes entre 1 y 10 salarios mínimos en el bimestre noviembre – diciembre de 2008	500
Número promedio de trabajadores totales de la empresa en el bimestre noviembre – diciembre de 2008	550
Número promedio de trabajadores permanentes entre 1 y 10 salarios mínimos en el bimestre febrero-marzo de 2008	500
Número promedio de trabajadores totales de la empresa en el bimestre febrero-marzo de 2008	550
Valor en pesos de los sueldos base devengados en el bimestre febrero-marzo de 2008	\$4,800,000
Valor en pesos de las ventas (convertido a dólares) en el bimestre febrero-marzo de 2008	US\$ 1,800,000

El número normal de días laborados en la empresa es 20.

2. Convenio de modificación temporal de las condiciones de trabajo:

En febrero de 2009, la empresa acuerda con los trabajadores una modificación temporal de las condiciones de trabajo (MTCT). La MTCT contempla que durante febrero y marzo de 2009, se trabajarán 15 días con el salario completo y los 5 días restantes del mes no se trabajará y se pagará el salario al 50%. En este caso se considera que la empresa realizó un recorte de 50 trabajadores en febrero de 2009 y no hubo aumento salarial respecto al año anterior.

3. Dadas las MTCT, durante los meses de febrero y marzo de 2009 la empresa tiene la siguiente situación:

Número promedio de trabajadores permanentes entre 1 y 10 salarios mínimos promedio	450
Número promedio de trabajadores totales de la empresa	500
Valor en pesos de los sueldos base devengados en el bimestre	\$3,780,000
Valor en pesos de las ventas bimestrales (convertido a dólares)	US\$ 1,050,000

4. Monto de apoyo para la empresa:

La empresa recibirá una transferencia por parte del Gobierno Federal de **\$334,125** pesos en el bimestre.

5. Los datos necesarios para calcular el monto del apoyo son los siguientes (se redondea a tres decimales):

Variable	Descripción	Cálculo	Resultado
B	Sueldos base devengados durante el bimestre de 2009 como proporción de los sueldos base devengados en el mismo bimestre del año anterior	\$3,780,000 / \$4,800,000	0.788
C	Magnitud de retención**	450 / 500	0.900
D	Ventas durante el bimestre como proporción de las ventas en el mismo bimestre del año anterior	US\$1,050,000 / US\$1,800,000	0.583
Z	En este caso, el igual a la reducción de remuneraciones por trabajador	1-(B/C)	0.125
S	Factor de ajuste	C * Z	0.113

** Fue el resultante del máximo número al comparar los siguientes dos incisos: a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente y, b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. Lo anterior en los bimestres febrero-marzo de 2009 vs noviembre-diciembre de 2008.

6. Cálculo del monto del apoyo por empresa:

La empresa recibirá una transferencia de \$334,125 moneda nacional para el bimestre febrero-marzo de 2009, la cual deberá aplicarlos de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas de operación:

Días en el bimestre	X	Número de trabajadores	X	Factor de ajuste (S)	X	=	Transferencia
60	X	450*	X	0.113	X	=	\$334,125

* Fue el resultante del máximo número al comparar los siguientes dos incisos: a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente y, b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. Lo anterior en el segundo mes del bimestre auditado de 2009 (marzo)

7. Cálculo de la retención mínima:

Para que la empresa sea susceptible de apoyo, la tasa de reducción del número de trabajadores (bimestre de 2009 vs bimestre noviembre-diciembre de 2008) deberá ser menor que la tercera parte de la tasa de reducción en las ventas consideradas (bimestre de 2009 vs mismo bimestre de 2008).

En este caso, la tasa de reducción en el número de trabajadores es del 10%, la tercera parte de la tasa de reducción en las ventas es del 14% (42% / 3) y por lo tanto esta empresa sí es susceptible de apoyo.

8. Elementos adicionales:

- i. La empresa deberá presentar la documentación requerida (Anexo G) que servirá para calcular el monto de la transferencia.
- ii. La empresa podrá solicitar apoyo para los siguientes bimestres conforme a las MTCT acordados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. El periodo de MTCT no supere el 30 de septiembre de 2009.
 - b. El Apoyo máximo por empresa, resultado de la suma de todos los apoyos bimestrales que está reciba, no podrá ser superior a la mayor de las siguientes cantidades: (a) el valor que resulte de multiplicar el número promedio máximo mensual de trabajadores permanentes registrados en el Instituto, de entre 1 y 10 salarios mínimos en la zona geográfica correspondiente, en los meses considerados en los informes bimestrales de auditor externo conforme al Anexo G por 6,600 pesos, y (b) el valor que resulte de multiplicar el número promedio máximo mensual de trabajadores permanentes registrados en el Instituto en los meses considerados en los informes bimestrales de auditor externo conforme al Anexo G por 0.75 por 6,600 pesos.

ANEXO L**CONDICION QUE DEBE CUMPLIR EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE LA EMPRESA APOYADA DEBERA MANTENER**

La empresa deberá mantener un número de trabajadores que cumpla con la siguiente condición:

$$\left(\frac{L_t - L^{**}}{L^{**}} \right) \geq \frac{1}{3} * \left(\frac{V_f^T - V_f^{T-1}}{V_f^{T-1}} \right)$$

donde T=2009 y T-1=2008 y

L_t = Número total de trabajadores promedio registrados ante el Instituto del mes anterior a la fecha de entrega del informe final del Contador Público Registrado.

L^{**} = Número total de trabajadores promedio registrados ante el Instituto en diciembre de 2008.

V_f^T = Valor acumulado de las ventas totales de la empresa beneficiaria en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) correspondiente de todos los periodos auditados del año T y reportados por la empresa en el informe final de auditor externo (Anexo H de estas reglas).

V_f^{T-1} = Valor acumulado de las ventas totales de la empresa beneficiaria en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) correspondiente de todos los periodos auditados del año T-1 y reportados por la empresa en el informe final de auditor externo (Anexo H de estas reglas).

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-N-069-SCFI-2008, NMX-N-082-SCFI-2008, NMX-N-087-SCFI-2008, NMX-N-097-SCFI-2008 y NMX-N-098-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-N-069-SCFI-2008, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-FREENESS DE LA PULPA-METODO DE PRUEBA, NMX-N-082-SCFI-2008, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL CARTON Y LINER AL ESTALLIDO (MULLEN)-METODO DE PRUEBA, NMX-N-087-SCFI-2008, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL PAPEL AL ESTALLIDO (MULLEN)-METODO DE PRUEBA, NMX-N-097-SCFI-2008, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-ABSORBENCIA DE AGUA EN PAPELES ABSORBENTES Y SEMIKRAFT, DE ACUERDO A LA ELEVACION POR CAPILARIDAD-METODO DE PRUEBA Y NMX-N-098-SCFI-2008, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA ABSORCION DE AGUA POR EL PAPEL MEDIUM MEDIANTE LA ABSORCION DE LA GOTA-METODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de la Celulosa y del Papel". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-N-069-SCFI-2008	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-FREENESS DE LA PULPA-METODO DE PRUEBA
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica que el freeness de la pulpa está diseñado para proporcionar una medida de la velocidad con la que una suspensión diluida de pulpa (3 g de pulpa en 1 L de agua) puede ser drenada. El freeness o velocidad de drenado, ha mostrado estar relacionado con las condiciones de la superficie y el hinchamiento de las fibras. Además de estos factores, el resultado depende también de las condiciones bajo las que se lleva a cabo la prueba, por ejemplo, preparación de la pasta, temperatura y calidad del agua.</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica que este procedimiento se diseñó originalmente para proporcionar un valor de la prueba adecuado para el control de la fabricación de pasta mecánica. También se utiliza ampliamente para seguir los cambios en la velocidad de drenado de las pulpas químicas durante la refinación.</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica que los tratamientos que producen una proporción grande de finos podrían causar una elevación anormal del freeness (falso freeness) generalmente en valores por debajo de 100 mL. Los valores del freeness no se correlacionan necesariamente con el comportamiento del drenado de la pulpa en una máquina de papel comercial.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-N-082-SCFI-2008	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL CARTON Y LINER AL ESTALLIDO (MULLEN)-METODO DE PRUEBA.
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento a seguir para la determinación de la resistencia del cartón y liner al estallido, por medio de un instrumento tipo diafragma moldeado en forma de disco. Se sujeta una muestra de cartón, cartoncillo, liner, medium o uno similar, entre dos placas con aberturas circulares en sus centros. Un diafragma expandible se distiende por la placa inferior, a través de un medio de presión hidráulica hasta que la muestra estalla.</p> <p>La presión de explosión mínima indicada para estos aparatos es de 36 psi en adelante. La escala del manómetro será según el material a probar.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-N-087-SCFI-2008	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL PAPEL AL ESTALLIDO (MULLEN)-METODO DE PRUEBA.
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento a seguir para la determinación de la resistencia del papel al estallido y aplica sólo a los papeles:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Periódico b) Impresión (hojas de revistas, cuadernos y afines) 	

<p>c) Empaque (bolsas para contener pan, para envoltura de latas o afines)</p> <p>El intervalo para medir la resistencia al estallido del papel es de 7 psi a 157 psi, estando en forma de hojas planas hasta 0,6 mm (0,025 in) de espesor.</p> <p>NOTA 1: Por ningún motivo deberá probarse el tipo de papeles que hace referencia esta Norma, en un aparato para medir la resistencia al estallido de cartón o cartoncillo, porque los resultados son completamente diferentes.</p> <p>Esta Norma Mexicana no aplica para cartón, cartoncillo, liner, médium u otro diferente al del inciso (a).</p>	
<p>Concordancia con normas internacionales</p>	
<p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
<p>NMX-N-097-SCFI-2008</p>	<p>INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-ABSORBENCIA DE AGUA EN PAPELES ABSORBENTES Y SEMIKRAFT, DE ACUERDO A LA ELEVACION POR CAPILARIDAD-METODO DE PRUEBA.</p>
<p>Campo de aplicación</p>	
<p>Esta Norma Mexicana establece el método de prueba recomendado para papeles de fibra celulósica virgen o reciclada (kraft o semikraft), que tengan por lo menos 5 mm de elevación de agua por capilaridad, tales como: toallas, higiénicos, faciales, servilletas, liners o afines.</p> <p>Esta Norma Mexicana no aplica para papeles encolados.</p>	
<p>Concordancia con normas internacionales</p>	
<p>Esta Norma Mexicana concuerda parcialmente con la Norma Internacional ISO 8787:1986 (E) y difiere en los siguientes puntos 4.1, 4.2, 4.5, 5.2, 5.3, 5.4, 6.3 y 6.4 ya que la presente Norma Mexicana incluye la recomendación para papeles de fibra celulósica virgen o reciclada (papeles kraft o semikraft); lo que no se detalla en la ISO.</p>	
<p>NMX-N-098-SCFI-2008</p>	<p>INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA ABSORCION DE AGUA POR EL PAPEL MEDIUM MEDIANTE LA ABSORCION DE LA GOTA-METODO DE PRUEBA.</p>
<p>Campo de aplicación</p>	
<p>Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la capacidad de absorción de agua por el papel medium mediante la absorción completa de una gota de este líquido por este papel.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable al medium corrugado, tal como se produce comercialmente en todos los procesos. Es generalmente aplicable a cartones relativamente no encolados. Puede no resultar aplicable a cartones más altamente encolados o a los de gramajes (peso base) diferentes a los normalmente usados como medium corrugados.</p>	
<p>Concordancia con normas internacionales</p>	
<p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	